

PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

A los señores FUNDACION RECICLATESPECIOSOS

Que dentro del expediente No.376, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 05393, Dada en Bogotá, D.C, a los 19 días del mes de diciembre del año 2022 Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **"POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACION RECICLATESPECIOSOS - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO
(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 03-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 10-11-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 08-08-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR
NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE258924

RESOLUCIÓN No. 05393

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de enero de 2004, identificada con el Nit No. 830133326 – 8. representada legalmente por el señor OMAR ALAIN GONZALEZ DOMINGUEZ identificado con C.C. 79741904 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección en la en la CR 35 No. 25 - 39 AP 202 y / o en la CL 23 J No. 101 A 42.

Que el en su entonces DAMA a través de la resolución No. 877 del 8 de Julio de 2004 inscribe la Entidad “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**”, tal y como consta en el expediente No. 376 a folio 18 y 19 respectivamente:

*(...) “por la cual se inscribe “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**”. Con domicilio la ciudad de Bogotá, D.C en la calle 38 d No. 101 A -42 sur, dentro del registro como organización ambientalista no gubernamental sin ánimo de lucro”.*

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 8 de noviembre de 2022 y la entidad denominada “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**”. **EN LIQUIDACION** aparece como último año renovado 2017.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 376 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 05393

Que la “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**” desde su constitución del 8 de Julio de 2004 a la fecha, la Entidad **NO** ha aportado la documentación contable y financiera, a pesar de habersele solicitado a través de los siguientes radicados:

Radicado DAMA No. 2006EE3125 del 07/02/2006, Radicado SDA No. 2007EE8569 del 02/04/2007, Radicado SDA No. 2010EE532 del 06/01/2010, Radicado No. 2010EE36559 del 10/08/2010, Radicado No. 2012EE030547 del 05/03/2012, Radicado No. 2013004371 del 15/01/2013, Radicado No. 2015EE186161 del 28/09/2015, Radicado No. 2016EE135937 del 08/08/2016, Radicado No. 2021EE290745 del 29/12/2021.

En consecuencia, ante la omisión de la solicitud de información que realizó la SDA en reiteradas oportunidades la administración, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio a través del Auto No. 04053 del 14 de noviembre de 2017 mediante el cual “*se da inició a un proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos*”. en contra del Señor, Omar Alain González Domínguez, identificado con C.C. 79.741.904, en su condición de representante legal de la **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** identificada con Nit No. 900.206.305-1, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, así como por la inobservancia a los requerimientos efectuados por esta Entidad. Lo anterior como presuntamente responsable de los actos y omisiones cometidos por la ESAL y persistir en estas, al no actualizar la información de la entidad en los años 2014, 2015 y 2016, quebrantando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

El cual fue se envió citación para notificación personal el 1 de febrero de 2018 la cual fue devuelta por la causal de dirección errada, se procede a notificar por aviso el día 18 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto No. 05999 del 20 de noviembre de 2018 mediante el cual “*se apertura la etapa probatoria de un procedimiento administrativo y se toman otras determinaciones*”; del cual se envió la respectiva citación el 27 de noviembre de 2019, y fue devuelta por encontrarse cerrado el predio. Siendo ésta la última actuación que aparece en el expediente sancionatorio.

Que en virtud de las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de

RESOLUCIÓN No. 05393

Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 376, en el que consta:

"Que la entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00351057 de 26 de abril de 2022"

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en

RESOLUCIÓN No. 05393

los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 8/11/2022 y la entidad denominada "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**". **EN LIQUIDACION**, aparece como último año renovado 2017. La cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de enero de 2004, bajo el número 00067778 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con inscripción No. 00351057 del 26 de abril de 2004 e identificada con el Nit No. 830133326 – 8. Y no aporta la documentación que acredita el desarrollo de actividades tendientes al desarrollo de su objeto social ni los documentos financieros necesarios para ejercer inspección vigilancia y control sobre sus cuentas a este despacho desde el año de su fundación es decir el 8 de julio de 2004.

Que al ser una entidad de orden privado, la cual esta reglada por unos estatutos privados de acuerdo a la Ley, y que en la revisión de estos, se indica que la duración de la persona jurídica será INDEDEFINIDA, a la fecha no ha demostrado realización de actividades.

Lo anterior, le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: *SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN*, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejo de existir.

RESOLUCIÓN No. 05393

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 376 y 376-1, entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar la Inscripción de la ESAL "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**", identificada con numero de NIT 900206305 - 1. como Organización Ambientalista No Gubernamental de que trata la Resolución No. 877 del 8 de julio de 2004, y como consecuencia de lo anterior disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente físico No. 376 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO 2. Una vez ejecutoriada la presente resolución, DISPONER del archivo definitivo de del expediente físico No. 376-1, en el cual reposa la información correspondiente al proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de lucro denominada entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** identificada con numero de NIT 900206305 - 1.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 600387 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**"- EN LIQUIDACIÓN.

RESOLUCIÓN No. 05393

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada “**FUNDACION RECICLATESPECIOSOS - EN LIQUIDACION**”, Identificada con el Nit No 830133326 - 8 a través de su Representante Legal, OMAR ALAIN GONZALEZ DOMINGUEZ liquidador o quien haga sus veces, en la en la CR 35 No. 25 - 39 AP 202 y / o en la CL 23 J No. 101 A 42 de la ciudad de Bogotá D.C. correo reciclatespeciosos@gmail.com

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la “**FUNDACION RECICLATESPECIOSOS - EN LIQUIDACION**”

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 30/11/2022

Aprobó:

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 05393

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

19/12/2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5690698 Radicado # 2023EE66891 Fecha: 2023-03-28
Tercero: 830133326-8 - FUNDACION RECICLATESPECIESOS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FUNDACION RECICLATESPECIESOS

reciclatespeciesos@gmail.com

CR 35 No. 25 - 69

2687492

Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 05393 de 2022

Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 05393 del 19-12-2022 a FUNDACION RECICLATESPECIESOS con NIT. No. 830133326-8

De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,

YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos resolución 05393 de 2022

Sector:
Expediente: 376
Proyecto: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Mitico Concesión de Correo/</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 29/03/2023 16:45:00 Orden de servicio: 16020637		RA418309270CO																															
Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.I: 899999061	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> 7</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> 7	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input checked="" type="checkbox"/> 7	Dirección errada																																
Referencia: Citación para Notificación Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Personal Resolución No. Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111451	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12:47																																
Nombre/ Razón Social: FUNDACION RECICLATESPECIOSOS Dirección: CR 35 No. 25 - 69 Tel: Código Postal: 111321354 Código Operativo: 1111590 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	Fecha de entrega: <i>domingo</i> Distribuidor: C.C. Rogelio Martínez																																
Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Dice Contener: <i>caso 2 personas</i> Observaciones del cliente: <i>F amarilla p blanca</i> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <i>domingo</i> <input checked="" type="checkbox"/> 2do 31 MAR 2023 C.C. 79.766.026																																
11114511111590RA418309270CO																																	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 7 Anexos: 0
Proc. # 5690698 Radicado # 2022EE325440 Fecha: 2022-12-19
Tercero: 830133326-8 - FUNDACION RECICLATESPECIESOS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05393

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de enero de 2004, identificada con el Nit No. 830133326 – 8. representada legalmente por el señor OMAR ALAIN GONZALEZ DOMINGUEZ identificado con C.C. 79741904 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección en la en la CR 35 No. 25 - 39 AP 202 y / o en la CL 23 J No. 101 A 42.

Que el en su entonces DAMA a través de la resolución No. 877 del 8 de Julio de 2004 inscribe la Entidad “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**”, tal y como consta en el expediente No. 376 a folio 18 y 19 respectivamente:

- (...) “por la cual se inscribe “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**”. Con domicilio la ciudad de Bogotá, D.C en la calle 38 d No. 101 A -42 sur, dentro del registro como organización ambientalista no gubernamental sin ánimo de lucro”.

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 8 de noviembre de 2022 y la entidad denominada “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**”. **EN LIQUIDACION** aparece como último año renovado 2017.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 376 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 05393

Que la “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**” desde su constitución del 8 de Julio de 2004 a la fecha, la Entidad **NO** ha aportado la documentación contable y financiera, a pesar de habersele solicitado a través de los siguientes radicados:

Radicado DAMA No. 2006EE3125 del 07/02/2006, Radicado SDA No. 2007EE8569 del 02/04/2007, Radicado SDA No. 2010EE532 del 06/01/2010, Radicado No. 2010EE36559 del 10/08/2010, Radicado No. 2012EE030547 del 05/03/2012, Radicado No. 2013004371 del 15/01/2013, Radicado No. 2015EE186161 del 28/09/2015, Radicado No. 2016EE135937 del 08/08/2016, Radicado No. 2021EE290745 del 29/12/2021.

En consecuencia, ante la omisión de la solicitud de información que realizó la SDA en reiteradas oportunidades la administración, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio a través del Auto No. 04053 del 14 de noviembre de 2017 mediante el cual “*se da inicio a un proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos*”. en contra del Señor, Omar Alain González Domínguez, identificado con C.C. 79.741.904, en su condición de representante legal de la **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** identificada con Nit No. 900.206.305-1, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, así como por la inobservancia a los requerimientos efectuados por esta Entidad. Lo anterior como presuntamente responsable de los actos y omisiones cometidos por la ESAL y persistir en estas, al no actualizar la información de la entidad en los años 2014, 2015 y 2016, quebrantando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

El cual fue se envió citación para notificación personal el 1 de febrero de 2018 la cual fue devuelta por la causal de dirección errada, se procede a notificar por aviso el día 18 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto No. 05999 del 20 de noviembre de 2018 mediante el cual “*se apertura la etapa probatoria de un procedimiento administrativo y se toman otras determinaciones*”; del cual se envió la respectiva citación el 27 de noviembre de 2019, y fue devuelta por encontrarse cerrado el predio. Siendo ésta la última actuación que aparece en el expediente sancionatorio.

Que en virtud de las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de

RESOLUCIÓN No. 05393

Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 376, en el que consta:

"Que la entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00351057 de 26 de abril de 2022"

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en

RESOLUCIÓN No. 05393

los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 8/11/2022 y la entidad denominada "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**". **EN LIQUIDACION**, aparece como último año renovado 2017. La cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de enero de 2004, bajo el número 00067778 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con inscripción No. 00351057 del 26 de abril de 2004 e identificada con el Nit No. 830133326 – 8. Y no aporta la documentación que acredita el desarrollo de actividades tendientes al desarrollo de su objeto social ni los documentos financieros necesarios para ejercer inspección vigilancia y control sobre sus cuentas a este despacho desde el año de su fundación es decir el 8 de julio de 2004.

Que al ser una entidad de orden privado, la cual esta reglada por unos estatutos privados de acuerdo a la Ley, y que en la revisión de estos, se indica que la duración de la persona jurídica será INDEDEFINIDA, a la fecha no ha demostrado realización de actividades.

Lo anterior, le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN**, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejo de existir.

RESOLUCIÓN No. 05393

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 376 y 376-1, entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar la Inscripción de la ESAL "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**", identificada con numero de NIT 900206305 - 1. como Organización Ambientalista No Gubernamental de que trata la Resolución No. 877 del 8 de julio de 2004, y como consecuencia de lo anterior disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente físico No. 376 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO 2. Una vez ejecutoriada la presente resolución, **DISPONER** del archivo definitivo de del expediente físico No. 376-1, en el cual reposa la información correspondiente al proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de lucro denominada entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** identificada con numero de NIT 900206305 - 1.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 600387 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**"- **EN LIQUIDACIÓN**.

RESOLUCIÓN No. 05393

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**", Identificada con el Nit No 830133326 - 8 a través de su Representante Legal, OMAR ALAIN GONZALEZ DOMINGUEZ liquidador o quien haga sus veces, en la en la CR 35 No. 25 - 39 AP 202 y / o en la CL 23 J No. 101 A 42 de la ciudad de Bogotá D.C. correo reciclatespeciesos@gmail.com

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la "**FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**"

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

30/11/2022

Aprobó:

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 05393

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

19/12/2022

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Recibe <input type="checkbox"/> Desaprobado <input checked="" type="checkbox"/> Rogado		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Faltas Mayor <input type="checkbox"/> No Recibido		<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Concluido <input type="checkbox"/> Apertado Casurado			
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C.				C.C.			
Centro de distribución				Centro de distribución			
Observaciones				Observaciones			

Casa 2 pisos
 C.C. 79.766.026
 Rogado



Bogotá DC

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
FUNDACION RECICLATESPECIESOS
reciclatespeciosos@gmail.com
Cr 35 No. 25-69
2687492
Ciudad.-

ASUNTO: Notificación por aviso– Resolución No. 05393 de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia íntegra del acto administrativo RESOLUCION No. 05393 de 19 de Diciembre de 2022 **“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** en (cuatro folios) (4), contenida en el expediente N° 376.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 28 de marzo del 2023, mediante radicado N° 2023EE66891 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el día (30) de Marzo de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8903

Cordialmente,

**YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**

Anexos:

Elaboró:

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR

CPS:

CONTRATO 20230136
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

05/07/2023

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO 20230244
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

08/08/2023

Aprobó:

Firmó:

YESENIA DONOSO HERRERA

CPS:

DIRECTORA DE LEGAL
AMBIENTAL

FECHA EJECUCIÓN:

08/08/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7 Anexos: 0
Proc. # 5690698 Radicado # 2022EE325440 Fecha: 2022-12-19
Tercero: 830133326-8 - FUNDACION RECICLATESPECIESOS
Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 05393

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION, SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de enero de 2004, identificada con el Nit No. 830133326 – 8. representada legalmente por el señor OMAR ALAIN GONZALEZ DOMINGUEZ identificado con C.C. 79741904 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección en la en la CR 35 No. 25 - 39 AP 202 y / o en la CL 23 J No. 101 A 42.

Que el en su entonces DAMA a través de la resolución No. 877 del 8 de Julio de 2004 inscribe la Entidad **“FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS”**, tal y como consta en el expediente No. 376 a folio 18 y 19 respectivamente:

*(...) “por la cual se inscribe **“FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS”**. Con domicilio la ciudad de Bogotá, D.C en la calle 38 d No. 101 A -42 sur, dentro del registro como organización ambientalista no gubernamental sin ánimo de lucro”.*

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 8 de noviembre de 2022 y la entidad denominada **“FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS”**. **EN LIQUIDACION** aparece como último año renovado 2017.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 376 y a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 05393

Que la “**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**” desde su constitución del 8 de Julio de 2004 a la fecha, la Entidad **NO** ha aportado la documentación contable y financiera, a pesar de habersele solicitado a través de los siguientes radicados:

Radicado DAMA No. 2006EE3125 del 07/02/2006, Radicado SDA No. 2007EE8569 del 02/04/2007, Radicado SDA No. 2010EE532 del 06/01/2010, Radicado No. 2010EE36559 del 10/08/2010, Radicado No. 2012EE030547 del 05/03/2012, Radicado No. 2013004371 del 15/01/2013, Radicado No. 2015EE186161 del 28/09/2015, Radicado No. 2016EE135937 del 08/08/2016, Radicado No. 2021EE290745 del 29/12/2021.

En consecuencia, ante la omisión de la solicitud de información que realizó la SDA en reiteradas oportunidades la administración, se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio a través del Auto No. 04053 del 14 de noviembre de 2017 mediante el cual “*se da inicio a un proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos*”. en contra del Señor, Omar Alain González Domínguez, identificado con C.C. 79.741.904, en su condición de representante legal de la **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** identificada con Nit No. 900.206.305-1, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, así como por la inobservancia a los requerimientos efectuados por esta Entidad. Lo anterior como presuntamente responsable de los actos y omisiones cometidos por la ESAL y persistir en estas, al no actualizar la información de la entidad en los años 2014, 2015 y 2016, quebrantando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

El cual fue se envió citación para notificación personal el 1 de febrero de 2018 la cual fue devuelta por la causal de dirección errada, se procede a notificar por aviso el día 18 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto No. 05999 del 20 de noviembre de 2018 mediante el cual “*se apertura la etapa probatoria de un procedimiento administrativo y se toman otras determinaciones*”; del cual se envió la respectiva citación el 27 de noviembre de 2019, y fue devuelta por encontrarse cerrado el predio. Siendo ésta la última actuación que aparece en el expediente sancionatorio.

Que en virtud de las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de

RESOLUCIÓN No. 05393

Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual reposa en el expediente 376, en el que consta:

"Que la entidad quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014, mediante inscripción no. 00351057 de 26 de abril de 2022"

Que el Decreto Distrital 848 DE 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2.

"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:

(...)

2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL: persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones", establece:

"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en

RESOLUCIÓN No. 05393

los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros."[...]

Que este despacho procede a consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de fecha 8/11/2022 y la entidad denominada "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**". **EN LIQUIDACION**, aparece como último año renovado 2017. La cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de enero de 2004, bajo el número 00067778 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con inscripción No. 00351057 del 26 de abril de 2004 e identificada con el Nit No. 830133326 – 8. Y no aporta la documentación que acredita el desarrollo de actividades tendientes al desarrollo de su objeto social ni los documentos financieros necesarios para ejercer inspección vigilancia y control sobre sus cuentas a este despacho desde el año de su fundación es decir el 8 de julio de 2004.

Que al ser una entidad de orden privado, la cual esta reglada por unos estatutos privados de acuerdo a la Ley, y que en la revisión de estos, se indica que la duración de la persona jurídica será INDEDEFINIDA, a la fecha no ha demostrado realización de actividades.

Lo anterior, le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal han cesado.

Que luego de verificar en la carpeta física, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere, el cual indica que: **SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN**, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejo de existir.

RESOLUCIÓN No. 05393

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general".

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo del expediente físico No. 376 y 376-1, entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar la Inscripción de la ESAL "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**", identificada con numero de NIT 900206305 - 1. como Organización Ambientalista No Gubernamental de que trata la Resolución No. 877 del 8 de julio de 2004, y como consecuencia de lo anterior disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente físico No. 376 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO 2. Una vez ejecutoriada la presente resolución, DISPONER del archivo definitivo de del expediente físico No. 376-1, en el cual reposa la información correspondiente al proceso administrativo sancionatorio de la entidad sin ánimo de lucro denominada entidad **FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION** identificada con numero de NIT 900206305 - 1.

ARTÍCULO 3. Una vez en firme el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID No. 600387 correspondiente a la Entidad sin ánimo de lucro "**FUNDACIÓN RECICLATESPECIESOS**"- EN LIQUIDACIÓN.

RESOLUCIÓN No. 05393

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada "**FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**", Identificada con el Nit No 830133326 - 8 a través de su Representante Legal, OMAR ALAIN GONZALEZ DOMINGUEZ liquidador o quien haga sus veces, en la en la CR 35 No. 25 - 39 AP 202 y / o en la CL 23 J No. 101 A 42 de la ciudad de Bogotá D.C. correo reciclatespeciesos@gmail.com

ARTÍCULO 5. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, comunicar el contenido de esta a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la "**FUNDACION RECICLATESPECIESOS - EN LIQUIDACION**"

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2022



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA
DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

LIDA TERESA MONSALVE CASTELLANOS

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

29/11/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220846 DE 2022

FECHA EJECUCION:

30/11/2022

Aprobó:

Página 6 de 7



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 05393

Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

19/12/2022

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



1111
590

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S / M.F. 990.962.911-9
Ministerio Comercio de Comercio


COPIADO CERTIFICADO NACIONAL
Nombre Operativa: **UAG CENTRO** / Fecha de Emisión: **06/09/2023 17:11:17**

Identificación: **19421430** / Código de Envío: **RA441690221CO**

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 / NIT/C.C.T: 880999001		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Referencia: Notificación por aviso resolución 05393 de 2022 Teléfono: 2778951 / Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTÁ D.C. / Depto: BOGOTÁ D.C. / Código Operativo: 1111451		Nombre y/o sello de quien recibe: PATRICIA PINZON C.C. 95106574 / Hora:			
Nombre/ Razón Social: FUNDACION RECICLATESPECIEBOB Dirección: CR 35 No 25-69 Tel: / Código Postal: 111321354 / Código Operativo: 1111590 Ciudad: BOGOTÁ D.C. / Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 06/09/2023 Distribuidor: C.C.:			
Peso Físico(gre): 200 Peso Volumétrico(gre): 0 Peso Facturado(gre): 200 Valor Declarado: 80 Valor Flete: \$6.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.750 COP		Dice Contenedor: Observaciones del cliente:		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er día / <input checked="" type="checkbox"/> 2do día / <input type="checkbox"/> 3er día	



1111 590



1111 590

1111451111590RA441690221CO

Principal Bogotá D.C. / Calle 82 No 25-69 / Bogotá - Colombia / Teléfono: 2778951 / Fax: 2778952 / Correo: 110231324

El usuario debe verificar cuidadosamente que los datos consignados en el presente certificado de entrega sean correctos y válidos en el momento de su emisión. 4-72 indica que los datos consignados para probar la entrega del envío. Para obtener más información consulte el sitio web de los Servicios Postales Nacionales S.A.S. o llame al 1111 590.

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0